

Sobre el "Impacto de la movilidad de los Trabajadores del Transporte"

Artículo 1.-

Novedades del Paquete de Movilidad de la Unión Europea: Los tiempos de conducción y descanso

Durante el año 2022 entraron en vigor importantes medidas que forman parte del llamado ***Paquete de Movilidad*** de la Unión Europea. En concreto, la legislación aprobada el 15 de julio de 2020 destinada a regular el transporte por carretera para los países de la Unión Europea y que se recogen en tres normas básicas: El Reglamento (UE) 2020/1054; el Reglamento (UE) 2020/1055 y la Directiva (UE) 2020/1057.

Con el Paquete de Movilidad se persigue disponer de unas reglas más justas y armonizadas a nivel social, y para ello se ha previsto un paquete de medidas que han ido entrando en vigor, de forma gradual, durante varios años a partir de 2020. Estas medidas hacen referencia al régimen de trabajo y descanso de los conductores; al desplazamiento de conductores entre países de la UE y de terceros estados; la exigencia del salario mínimo; el acceso a la profesión y al mercado de transporte; la limitación del cabotaje y el registro de paso por frontera.

Estos cambios han obligado, están obligando ya que esta normativa aún no se ha transpuesto en todos los Estados, a las empresas de transporte a adaptar su estructura y su operativa, lo que conlleva un importante impacto económico. Además, han generado una fuerte oposición y controversia por parte de los países del Este puesto que suponen un mayor control de la competencia efectuada por las empresas de transporte internacional de estos países.

Los primeros cambios se introdujeron en agosto de 2020 mediante el ***Reglamento (UE) 2020/1054***, referido, fundamentalmente, a los tiempos de conducción y descanso de los conductores que permanecían dentro de la Unión Europea. En concreto, tienen la obligación de registrar en el tacógrafo cada vez que crucen una frontera de un Estado miembro, haciéndolo de forma manual al principio de la primera parada lo más cercana posible a la frontera del nuevo Estado miembro al que ha entrado, si el tacógrafo no lo registra automáticamente. En realidad, esta obligación ya se exigía desde 2020 a los vehículos equipados con tacógrafo analógico, lo que se hace ahora es extenderla a los vehículos equipados con tacógrafo digital.

Finalmente, este Reglamento establece además unos cambios en relación con el registro de servicios de cada conductor, que se aplicarán a partir del 31 de diciembre de 2024.